

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2720 \* COLON (B)  
\*\*\*\*\*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1737.

**Artículo 1ro:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los terrenos del dominio municipal a aquellas personas que acrediten la ocupación y hayan realizado mejoras en el mismo.-

**Artículo 2do:** La venta se efectuará a los interesados cuando acrediten fehacientemente:

- a) La realización de mejoras o construcciones con una antelación de 3 años a la fecha de petición.
- b) Cuando conformen un grupo familiar careciente y cuyos ingresos totales sean:
  - de hasta \$ 300 con cuatro integrantes,
  - de hasta \$ 350 con hasta seis integrantes, y
  - de hasta \$ 400 con más de seis integrantes.
- c) No poseer otro bien que supere el valor del terreno a adquirir.

**Artículo 3ro:** A efectos de disponer la venta se realizará en todos los casos tasaciones especiales por la autoridad municipal.

**Artículo 4to:** Las medidas y características de los terrenos en venta, resultarán de los planos de mensura y división confeccionados por la Dirección de Geodesia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs.As.

**Artículo 5to.** La Escritura Traslativa del Dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs.As.

**Artículo 6to:** El precio de venta de los terrenos resultará de la tasación efectuada por la autoridad municipal y el comprador podrá cancelar dicho valor en tantas cuotas como su posibilidad Socio-Económica indique y con un valor mínimo de cinco pesos (\$ 5) para cada una de ellas; a partir de la firma del boleto de Compra-Venta con Garantía Hipotecaria.-

**Artículo 7mo:** A fin de facilitar la posesión y el acto de compra, la Municipalidad condonará la deuda por tasas de Servicios que pudieran existir, por parte del comprador, al momento de suscribir la Escritura Traslativa del Dominio.-

**Artículo 8vo:** Una vez obtenida la Escritura los compradores deberán cancelar, impuestos, tasas por servicios y/o contribuciones municipales que vayan venciendo.-

Artículo 9no: Para el encuadramiento de los beneficiarios en la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaria de Acción Social y Barrios, deberá efectuar las encuestas socio-económicas pertinentes.-

Artículo 10mo: Deese a la presente amplia difusión.-

Artículo 11ro: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1996.-

VICED  
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. BATTAGLIA  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante